

## **069-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las ocho horas con cuarenta minutos del ocho de enero de dos mil diecinueve. -

### **Proceso de conformación de estructuras del cantón de Oreamuno, de la provincia de Cartago, por el “Partido Fuerza Nacional”.**

Mediante resolución 479-DRPP-2018 de las trece horas con treinta minutos del trece de noviembre de dos mil dieciocho, se le indicó a la agrupación política que se encontraba pendiente de designación el cargo de un delegado territorial, por lo que la agrupación debería celebrar una nueva asamblea cantonal y designar el cargo vacante.

En fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, la agrupación política celebró una nueva asamblea en el cantón de Oreamuno, en la que se designó a la señora Cindy Andrea Rivera Orozco, cédula de identidad número 303930192 como delegada territorial, subsanando así la inconsistencia señalada en la resolución supra citada.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

#### **PROVINCIA CARTAGO CANTÓN OREMUNO**

##### **COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	302760632	SERGIO CESPEDES ASTORGA
SECRETARIO PROPIETARIO	303670785	KASTALIA PEREIRA MORA
TESORERO PROPIETARIO	304820313	JEISON CESPEDES GARITA
PRESIDENTE SUPLENTE	305130326	MARIA FERNANDA CESPEDES GARITA
SECRETARIO SUPLENTE	303820425	HEINER MAURICIO DURAN QUIROS
TESORERO SUPLENTE	303930192	CINDY ANDREA RIVERA OROZCO

##### **FISCALÍA**

<b>PUESTO</b>	<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	109520893	LIZ CATALINA GARITA GÓMEZ
FISCAL SUPLENTE	303200507	GILBERT GERARDO OROZCO POVEDA

##### **DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	302760632	SERGIO CESPEDES ASTORGA
TERRITORIAL	303670785	KASTALIA PEREIRA MORA
TERRITORIAL	304820313	JEISON CESPEDES GARITA
TERRITORIAL	303820425	HEINER MAURICIO DURAN QUIROS
TERRITORIAL	303930192	CINDY ANDREA RIVERA OROZCO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/jfg/gag  
C.: Expediente N° 235-2018, Partido Fuerza Nacional  
Ref.: No. 6107-2018, 032-2019